



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL	1
Capítulo 1 DEFINICIÓN	1
Capítulo 2 PERTENENCIA.....	1
Capítulo 3 LEY Y PROMESA SCOUT	1
Capítulo 4 MÉTODO SCOUT.....	1
Capítulo 5 NO-AFILIACIÓN POLÍTICA	2
TÍTULO II ESTRUCTURA Y MIEMBROS	3
Capítulo 1 ESTRUCTURA Y MIEMBROS.....	3
Capítulo 2 AFILIACIÓN	3
TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	4
Capítulo 1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	4
Capítulo 2 ASAMBLEA GENERAL	5
Capítulo 3 EL CONSEJO INTERDIOCESANO	7
TÍTULO IV ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO.....	9
Capítulo Único	9
TÍTULO V REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS	10
Capítulo Único	10
TÍTULO VI RELACIONES, COMUNICACIONES E IMAGEN	12
Capítulo 1 RELACIONES Y COMUNICACIONES INTERNAS	12
Capítulo 2 RELACIONES Y COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNACIONALES	12
Capítulo 3 IMAGEN CORPORATIVA.....	13
TÍTULO VII VOLUNTARIADO	15
Capítulo 1 CERTIFICADOS	15
TÍTULO VIII BIENES Y ADMINISTRACIÓN	16
Capítulo 1 POSESIÓN DE BIENES	16
Capítulo 2 INGRESOS	16
Capítulo 3 ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	17
Capítulo 4 REGISTRO Y CENSOS.....	18
Capítulo 5 SEGURO Y RESPONSABILIDADES	18
Capítulo 6 TRANSPARENCIA.....	18
TÍTULO IX REFORMA DEL REGLAMENTO	19
GLOSARIO	20

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA

TÍTULO I DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL

Capítulo 1 DEFINICIÓN.

Artículo I. La Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha (en adelante “FSC-CLM” o “Interdiocesana”), es una Federación pública de carácter no lucrativo, con personalidad jurídica propia, que coordina y representa e integra a las Asociaciones y Delegaciones Diocesanas de Escultismo (en adelante “Diocesanas”) de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara. La FSC-CLM tiene su ámbito territorial dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Capítulo 2 PERTENENCIA.

Artículo II. La FSC-CLM está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En el ámbito de Castilla-La Mancha se inscribe en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha, y en el Registro Central de Entidades de Voluntariado en Castilla-La Mancha, con independencia de mantener y preservar su identidad católica y comunión eclesial, dentro del marco educativo del escultismo. La FSC-CLM es miembro del Movimiento Scout Católico (en adelante “Scouts MSC”).

Artículo III. La FSC-CLM, erigida canónicamente por la Conferencia Episcopal Española el 05-07-2007, (La Asamblea Plenaria de la CEE fue celebrada del 20 al 24 de noviembre de 2006 en donde se aprobó la erección de la FSC-CLM como Federación de ámbito nacional de asociaciones pública de fieles, y dicho decreto fue firmado el 12/01/2007), como movimiento de apostolado seglar, orienta su actuación de acuerdo con las normas dimanadas de ésta, y se relaciona con la misma a través de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar (C.E.A.S.)

Capítulo 3 LEY Y PROMESA SCOUT.

Artículo IV. Todas las personas que forman parte de la FSC-CLM se adhieren voluntariamente a una Ley y una Promesa personal de acuerdo con la Constitución de la O.M.M.S y tal y como indica el Artículo 7 de los Estatutos de la FSC-CLM.

Capítulo 4 MÉTODO SCOUT.

Artículo V. El Método Scout, es un sistema de autoeducación progresiva basado en unos elementos que se desarrollan en el artículo III de la Constitución de la O.M.M.S. y está plasmado en el Artículo 8 de los Estatutos de la FSC-CLM.

Artículo VI. De acuerdo con el Programa de Jóvenes del Movimiento Scout Católico (en adelante “Scouts MSC”), los niños, niñas y jóvenes se distribuyen en las siguientes Ramas correspondientes a grupos de edades:

- Castores/as (de 6 a 8 años).
- Lobatos/as (de 9 a 11 años).
- Exploradores/as (de 12 a 14 años).
- Pioneros/as (de 15 a 17 años).
- Rutas (de 18 hasta 21 o 23 años).

Artículo VII. Existen dos tipos de personas adultas en la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha:

- I. Los responsables son las personas mayores de edad que prestan servicio como educadores en la misión que figura en su nombramiento. El mínimo de edad para poder ser responsable viene indicado en la Política de Adultos de nuestra federación. Es misión de todo responsable acompañar personalmente en sus procesos de progreso a los niños, niñas y jóvenes, según el método scout y los principios del Movimiento Scout Católico.
- II. Además de los responsables, existen otros voluntarios adultos que no participan directamente en el acompañamiento de los niños, niñas y jóvenes, pero sí en otros ámbitos como pueden ser Equipos de Trabajo o colaboradores en los grupos, entre otros.

Capítulo 5 NO-AFILIACIÓN POLÍTICA.

Artículo VIII. La FSC-CLM, con independencia de todo partido político y sin identificarse con ninguna ideología política concreta, acompaña procesos educativos de los niños, niñas y jóvenes desarrollando su modo de entender y vivir la vida que los enraíza más en su pueblo, le da un espíritu crítico frente a la realidad social y los compromete a tomar sus responsabilidades para la consecución de una sociedad mejor y más justa, dentro de un marco democrático. La vida en el seno de los grupos, la organización y la distribución de las responsabilidades y la hermandad que se vive entre los scouts de todos los países, etnias y credos los preparan ya activamente para ello.

Artículo IX. El compromiso político personal no podrá comprometer en ningún momento la actuación de ningún adulto de la FSC-CLM como tal, ni comprometer la imagen pública del Movimiento que, en todo momento, y derivado de su adhesión a la Constitución Mundial, es apartidista.

Artículo X. Los cargos de Presidencia y Vicepresidencia de la FSC-CLM, son incompatibles con cargos de responsabilidad de partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales, para evitar conflictos de intereses, entendiéndose por cargos de responsabilidad de un partido político, sindicato u organización empresarial, todos los cargos electos o por designación directa en esas entidades. Las Diócesanas determinarán los casos concretos de incompatibilidad de sus cargos y los cargos del Consejo y de los Equipos de FSC-CLM se atenderán a lo que marca su Código Ético. En todos los casos, respetando siempre el canon 317.4

TÍTULO II ESTRUCTURA Y MIEMBROS.

Capítulo 1 ESTRUCTURA Y MIEMBROS.

Artículo XI. En base al Artículo 13 de los Estatutos de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha, son miembros de la FSC-CLM de modo exclusivo las siguientes delegaciones/asociaciones Diocesanas de Escultismo:

- Delegación Diocesana de Escultismo de Albacete (DDEA).
- Asociación Diocesana de Escultismo de Ciudad Real (ADECER).
- Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza-Guadalajara MSC.

Las asociaciones/delegaciones diocesanas miembro están integradas por grupos scouts, coordinados por un equipo de voluntarias y voluntarios, al frente del cual se encuentra la figura de Presidente Diocesano. Las diocesanas son acompañadas por un Consiliario.

Los miembros de la Federación de Scouts Católicos de Castilla La Mancha se constituirán de acuerdo con las normas contenidas en los Estatutos, en concordancia con la naturaleza y finalidad del Movimiento Scout Católico y con las disposiciones del derecho canónico que le sean aplicables.

Cuando una Diocesana cambie de órganos de gobierno, debe mandarle al Secretario de la FSC-CLM una copia del acta oficial y firmada donde figuran los cambios de órganos de gobierno (o la designación o reconocimiento por parte de su obispo), como muy tarde un mes después de dicho cambio.

Capítulo 2 AFILIACIÓN.

Artículo XII. Como se especifica en el artículo 14, la FSC-CLM la componen las Diocesanas, por lo tanto, para ser asociado o asociada de la FSC-CLM, se debe formar parte de un grupo scout que se encuentre adscrito a una de las Diocesanas que conforman FSC-CLM.

Artículo XIII. Admisión e inadmisión de asociados y asociadas:

- Se consideran asociados y asociadas de la FSC-CLM a todas aquellas personas que formen parte de alguno de los grupos scouts de las asociaciones miembro de la FSC-CLM.
- La condición de asociado o asociada se formalizará mediante la incorporación de los datos de la persona interesada en el censo de la FSC-CLM y de Scouts MSC. Cuando Scouts MSC pida la confirmación de los asociados de cada diocesana a la FSC-CLM, desde ésta se pasará un informe a cada diocesana miembro para que lo confirme o enmiende y se les indicará el plazo para ello. Cuando la diocesana miembro haya confirmado los datos censales del informe, estos datos censales se utilizarán para determinar los votos en las futuras asambleas y también cada diocesana adquiere el compromiso firme de abonar las cuotas de Scouts MSC y de FSC-CLM basadas en dicho censo y en las fechas correspondientes para cada cuota.
- El período de pago de la cuota de Scouts MSC será desde la fecha en que Scouts MSC remita la factura del censo a FSC-CLM y ésta pida a cada Diocesana su parte, hasta quince días naturales después de dicha notificación.

- El período de pago de la cuota de la FSC-CLM, así como su importe, será determinado en la Asamblea General al aprobar los presupuestos.
- Dentro del plazo de pago de cada una de estas cuotas (la de Scouts MSC y la de la FSC-CLM) cada diocesana debe ingresar en firme en la cuenta de la FSC-CLM el importe de toda la cuota que le corresponda. Si finalizada la fecha del pago de alguna de estas cuotas, falta el ingreso de alguna diocesana, el Consejo Interdiocesano decidirá qué hacer por mayoría simple y dará explicaciones en la siguiente Asamblea General.
- El alta y la baja de los asociados de las Diocesanas, la regularán los propios reglamentos internos de las Diocesanas.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

Capítulo 1 ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo XIV. Los órganos de gobierno de la FSC-CLM están compuestos por:

- La Asamblea Interdiocesana y
- El Consejo Interdiocesano.
- Además, se podrá contar con una Escuela de Formación (tutelada por el Consejo Interdiocesano), que tendrá sus órganos de gobierno según sus propios estatutos.

Artículo XV. Misión de los órganos de gobierno:

- Velar por mantener el espíritu de Scouts MSC en Castilla-La Mancha y por el progreso y formación de sus miembros, así como por el cumplimiento de los Estatutos y de cualquier otro tipo de normas que sean dadas para el mejor desarrollo de los fines de la FSC-CLM en nuestra región.
- La aprobación anual de la gestión del Consejo Interdiocesano, del presupuesto, de las cuotas, de las fechas de pago y del estado de cuentas.
- Plantear objetivos y líneas de actuación de la FSC-CLM y aprobar el calendario de actividades.
- La propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, Código Ético y documentos estratégicos.
- La aprobación y modificación de las demás normas reglamentarias y documentos estratégicos que fueran precisas para el correcto funcionamiento de la FSC-CLM.
- La admisión o exclusión de las Diocesanas como miembros de la FSC-CLM.
- El estudio de la marcha evolutiva de la FSC-CLM y la propuesta al Consejo Interdiocesano de las resoluciones y sugerencias que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
- La elección de los miembros del Consejo Interdiocesano y la ratificación de los Equipos Federativos.
- La fijación de las líneas generales y programas de actuación que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
- La aprobación del programa educativo.
- La propuesta de disolución de la FSC-CLM.

- La disposición o enajenación de bienes.

Los órganos de gobierno estarán presididos por el Presidente de la FSC-CLM y el secretario será el Secretario de la FSC-CLM, quien conducirá y ordenará el debate señalando las intervenciones que se puedan hacer sobre un punto del orden del día y estableciendo los turnos de palabra.

Capítulo 2 ASAMBLEA GENERAL:

Artículo XVI. La asamblea general está compuesta por:

1. El Consejo Interdiocesano.
2. Consiliarios Diocesanos.
3. Un representante del resto de agentes educativos (familias y jóvenes) que conforman el Movimiento representando a su diocesana. Como mucho una semana antes del día que se haya convocado la Asamblea, deberá haberse mandado al Secretario de la FSC-CLM copia del acta oficial y firmada donde figura el nombramiento de cada agente educativo.
4. Miembros de los equipos directivos de las Diocesanias que integran la FSC-CLM.
5. Un representante por cada uno de los grupos de pleno derecho que pertenecen a la FSC-CLM.
6. Podrán participar como asistentes sin voz ni voto los miembros del Consejo de Scouts MSC que lo soliciten, el Director de la Escuela de Formación y los responsables y miembros de los equipos federativos. Previa aprobación del Consejo Interdiocesano, podrá invitarse a asistir a la Asamblea General, con carácter extraordinario, a algunos o a todos los Responsables de los diferentes grupos Scouts integrados en cada una de las Diocesanias, pero sin voz ni voto.

Todos los asistentes tendrán voz (salvo los indicados en el punto 6º), calculándose el número de votos según lo establecido en el artículo 20 de estos Estatutos.

Los miembros de los equipos directivos de las diferentes Diocesanias que integran la FSC-CLM y los representantes de los grupos de pleno derecho de las Diocesanias miembro tendrán voz, pero no voto en la Asamblea General.

Artículo XVII. Los votos y participación de cada Diocesana se calcularán de la siguiente manera:

- Un voto por tener la condición de miembro, en los términos expuestos en el artículo 14 de los Estatutos, ostentado por el presidente Diocesano correspondiente o la persona que éste expresamente designe.
- Un voto por cada uno de los agentes educativos de la diocesana, a razón de un voto para el representante de las familias, un voto para el Consiliario Diocesano y un voto para el representante de los jóvenes, ostentado por el representante diocesano de cada uno de los agentes. Estos votos no se pueden delegar según el artículo 20 de los Estatutos de la FSC-CLM.
- Un voto por cada grupo constituido de pleno derecho, ostentado por el Presidente diocesano correspondiente o la persona que éste expresamente designe.
- Un voto por cada cien o fracción de cien asociados de la Diocesana, ostentado por el Presidente diocesano correspondiente o la persona que éste expresamente designe.

Las votaciones serán orales, salvo que alguna Diocesana solicite otra modalidad, en cuyo caso, la presidencia de la Asamblea General determinará el modo de votación.

El voto de cada Asociación o Delegación Diocesana reside en el Presidente o en la persona que lo representa. La delegación de voto será notificada por escrito al Secretario de la FSC-CLM. El voto de los agentes educativos no podrá ser delegado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Los votos que declare nulos el Comité de Resoluciones no se tendrán en cuenta para el cálculo de mayorías. Las mayorías necesarias para los acuerdos serán:

- Simple para la elección de cargos, ratificación de equipos federativos, aprobación de plan de trabajo, presupuestos, fechas de pago o de actividades y cuentas.
- De dos tercios para la aprobación o remodelación de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno, del Código Ético, de los documentos estratégicos, de la normativa económica y de buen gobierno, compra o enajenación de inmuebles, la aceptación o exclusión de las Diocesanas miembros de la FSC-CLM, para la remodelación de los estatutos, la remoción de la Presidencia y para la propuesta de disolución de la FSC-CLM.

Artículo XVIII. Convocatoria: Los miembros de la Asamblea General serán convocados por la Secretaría, por mandato del presidente Interdiocesano, previa consulta con los presidentes diocesanos, con un mes de anticipación como mínimo, en primera y segunda convocatoria, debiendo contener claramente dichas convocatorias el orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes.

Artículo XIX. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando estén representadas la mitad más una de personas convocadas, y en segunda convocatoria quedará constituida con los miembros presentes.

Artículo XX. Se podrá convocar Asamblea General extraordinaria a petición del Consejo o de los miembros que representen al menos la tercera parte de la FSC-CLM o de los votos. La convocatoria de esta Asamblea deberá reunir los mismos requisitos que los de la Asamblea General ordinaria, con excepción del plazo de convocatoria, que será como mínimo de quince días. El orden del día será el fijado por los solicitantes de la reunión de la asamblea.

Artículo XXI. Tendrán derecho a emitir el voto o votos que les corresponden (por miembros, agentes, diocesanas o grupos) aquellos que estén al corriente de sus cuotas y pagos a la FSC-CLM y a Scouts MSC (ingreso en firme en la cuenta de la FSC-CLM) con anterioridad al día de inicio de la Asamblea.

Artículo XXII. La Asamblea General será presidida por la persona del presidente y moderada por la persona que ocupa la Secretaría, que conducirá y ordenará el debate, señalando las intervenciones que se puedan hacer sobre un punto del orden del día y estableciendo los turnos de palabra. La mesa de la Asamblea General estará formada por el Consejo.

Artículo XXIII. Se constituirá en cada Asamblea General un Comité de Resoluciones, del que formarán parte: la persona que ocupa la Secretaría, una persona designada por el Consejo de entre sus componentes

y una persona delegada designada por la Asamblea entre sus componentes. Tendrá como misión interpretar los Reglamentos y Estatutos, velar por el cumplimiento minucioso de los aspectos reglamentarios de la Asamblea General. El comité será presidido por la persona que ocupa la Secretaría del Consejo Interdiocesano. Este también será el órgano competente para atender las reclamaciones que hagan los asistentes de la Asamblea con voz y voto.

Artículo XXIV. Los debates de la Asamblea General seguirán el orden establecido en el orden del día fijado para la misma.

Artículo XXV. No se puede discutir más de una moción o propuesta al mismo tiempo. Si en el curso del debate surge alguna moción secundaria al tratar de una principal, se procederá en primer lugar a votar la moción secundaria a fin de aclarar el alcance de la moción principal.

Artículo XXVI. Una vez concluido el debate y votación de los puntos del orden del día, se abrirá un turno de ruegos y preguntas, que han de hacer referencia a temas no tratados en el orden del día y que no serán sometidos ni a votación ni a aprobación.

Artículo XXVII. No podrán ser sometidos a votación temas que no se encuentren incluidos en el orden del día.

Artículo XXVIII. Las votaciones se llevarán a cabo oralmente mediante llamamiento, salvo que, al menos, una décima parte de los miembros presentes en la Asamblea soliciten votación secreta. No podrá aprobarse por asentimiento o aclamación ninguna propuesta cuando una Asociación miembro solicite votación respecto de la misma.

Artículo XXIX. Los acuerdos de la Asamblea General quedarán recogidos en un acta, que será redactada por la Secretaría, y sometida a su aprobación en la siguiente sesión de la Asamblea General. Los miembros que deseen que se haga constar en el acta alguna de sus intervenciones, entregarán las mismas, redactadas por escrito, a la Secretaría antes de la conclusión de las sesiones. El acta de la Asamblea General y el resumen de los acuerdos tomados, se enviarán a todos los miembros de la FSC-CLM dentro de un plazo de dos meses desde la finalización de la misma.

Capítulo 3 EL CONSEJO INTERDIOCESANO.

Artículo XXX. El Consejo Interdiocesano o Consejo Federativo es el órgano ejecutivo de la FSC-CLM, encargado de desarrollar el plan de trabajo aprobado en la Asamblea General y deberá estar integrado, como mínimo, por:

1. Presidencia.
2. Consiliario.
3. Vicepresidencia.
4. Secretaría.
5. Tesorería.

También podrán formar parte del mismo:

1. Presidentes o Delegados Diocesanos de las Diocesanias miembro.
2. Responsable de Política de Adultos.
3. Responsable de Programa Educativo.
4. Responsable de País.
5. Responsable de Comunicación.
6. Responsable de Crecimiento.
7. Responsable de Animación en la Fe.
8. Responsable Internacional.
9. Representante de Jóvenes.
10. Representante de las Familias.
11. Otros miembros que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo XXXI. La duración del mandato de los miembros del Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM será de tres años, salvo que el Presidente decida un plazo inferior para algún nombramiento. El Presidente será directamente elegido por la Asamblea General. El resto de miembros del Consejo serán elegidos por la Presidencia, registrados sus nombramientos en las correspondientes actas del Consejo Interdiocesano y ratificados por la Asamblea.

Artículo XXXII. Para ser miembro elegible del Consejo Interdiocesano se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de veintidós años, a excepción del Representante de Jóvenes.
- Pertener a una Diocesana miembro y remitir al Secretario su nombramiento según lo indicado en el Artículo XI.
- Cumplir los requisitos para el cargo que le permitan el correcto desarrollo de las competencias del mismo especificadas en los Estatutos.

Artículo XXXIII. Solamente los nuevos cargos de Presidente y Consiliario son presentados para sus nombramientos a la Conferencia Episcopal Española (CEE) una vez elegidos por la Asamblea General.

Artículo XXXIV. La presentación de los nuevos cargos a la CEE se hará de la siguiente manera:

- Se enviará un escrito al Presidente de la Comisión Episcopal para los Laicos, Familia y Vida presentando al/los nuevo(s) cargo(s), adjuntando sus currículos y otros documentos que se crean necesarios, estos documentos se enviarán por correo postal.
- Los Obispos de cada Diocesana deberán enviar una carta con la aprobación del/los cargo(s) a la CEE.
- La CEE aprobará los nuevos cargos en su siguiente Comisión, y emitirá un certificado con dicha aprobación, el cuál será firmado de puño y letra por el secretario y presidente de la CEE.
- Una vez tengamos ese documento, se hace efectivo inmediatamente el nuevo Presidente y Consiliario y podrá(n) ejercer en pleno derecho.

Artículo XXXV. Los miembros del Consejo Interdiocesano ejercerán las funciones que les atribuyen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, con carácter voluntario y sin derecho a retribución.

Artículo XXXVI. El Consejo Interdiocesano se reunirá al menos una vez por trimestre. Se considerará formalmente constituido cuando esté presente la mayoría de los miembros. Todos los presentes tendrán voz y voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. Será convocado por el secretario, por mandato del presidente.

Artículo XXXVII. Funciones: son funciones del Consejo Interdiocesano las determinadas en los Estatutos de la FSC-CLM y, además:

- Velar por la aplicación de los principios y finalidad del Código Ético de la FSC-CLM, tomando las medidas de investigación y disciplinarias que se estimen oportunas según el caso.
- Elección y designación de los Miembros de Honor de los Scouts de FSC-CLM.
- Autorizar o denegar el uso de la pañoleta de la FSC-CLM a los Miembros de Honor y antiguos miembros de los equipos y cargos de FSC-CLM.
- El Consejo Interdiocesano puede decidir si alquila o recibe en cesión de uso los inmuebles que necesite y puede aprobar las condiciones particulares y los gastos que conlleva, siempre que se ajusten a los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- Revisión de las propuestas de presupuestos, cuotas y documentos que se vayan a someter a voto en la Asamblea General.
- Determinar los documentos que se publicarán para aportar transparencia a la gestión.

Todo lo señalado anteriormente se entiende sometido al canon 319 y a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico en los cánones que correspondan, así como a las normas que al efecto tiene establecidas o establezca la Conferencia Episcopal Española.

Artículo XXXVIII. Comisión Gestora:

1. Cuando el procedimiento de elección de un Consejo Interdiocesano finalice sin la elección del mismo, se deberá elegir, de entre las personas delegadas de la Asamblea General que se hayan propuesto como candidatas, y mediante votación secreta con listas cerradas, una Comisión Gestora formada por una Presidencia, una Secretaría y una Tesorería.
2. La función de la Comisión Gestora es la de llevar la gestión ordinaria de la FSC-CLM y convocar, en el plazo máximo de 6 meses desde su elección, un nuevo proceso de elección de un Consejo Interdiocesano.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO.

Capítulo Único

Artículo XXXIX. La FSC-CLM podrá disponer de una gerencia y personal técnico formado por profesionales, que tendrá como misión la prestación de servicios y la gestión administrativa de la FSC-CLM.

El personal técnico estará integrado por un equipo de composición variable según las necesidades, que estará a cargo de una gerencia, que actuará según las directrices del Consejo Interdiocesano.

Artículo XL. Los procesos de selección de personal en la FSC-CLM se regirán por los principios de publicidad, no discriminación, igualdad, mérito, capacidad y experiencia scout a valorar según el caso, publicitándose adecuadamente los requisitos de acceso al puesto, los méritos a valorar y el baremo que se utilizará, que deberá ser lo más objetivo posible. En función del puesto a desempeñar se podrán valorar aspectos o conocimientos específicos.

Artículo XLI. Comisión de selección:

- La comisión de selección ha de estar formada como mínimo por tres personas del Consejo Interdiocesano.
- Una de esas tres personas ha de ser la Presidencia o la Vicepresidencia
- La gerencia también formará parte de la comisión de selección con voz, pero sin voto en las decisiones.

Artículo XLII. Incompatibilidades:

- Si una persona del Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM o de los Equipos quiere presentarse a una vacante para personal técnico de la FSC-CLM y/o gerencia, informará al Consejo Interdiocesano de su intención. En caso de ser elegido o elegida para el puesto, automáticamente enviará un email con su cese en el puesto voluntario que ejercía.
- Si el Consejo Interdiocesano crea un nuevo puesto de trabajo y una persona de la misma se quiere presentar, debe mandar a la Asamblea General su cese en el puesto voluntario que ejerce.

TÍTULO V REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Capítulo Único

Artículo XLIII. Programa Federativo: La FSC-CLM aprobará por Asamblea General un Programa Federativo, que contendrá las líneas de trabajo, objetivos y acciones a realizar para un periodo nunca inferior a 3 años. La FSC-CLM siempre tendrá un Programa Federativo vigente, que deberá ser considerado como vinculante por los diferentes equipos y voluntarios de la estructura federativa a la hora de planificar su trabajo.

Artículo XLIV. Reglamentos:

- La FSC-CLM se regirá por este Reglamento, que complementa los Estatutos y al que se añadirán aquellas disposiciones aprobadas en Asamblea General.
- La revisión o modificación de este Reglamento compete a la Asamblea General por iniciativa del Consejo Interdiocesano o alguna asociación miembro de la FSC-CLM.

Artículo XLV. Otras normativas: Además de los Estatutos y del presente Reglamento de Régimen Interno, la FSC-CLM elabora normativa y documentación estratégica específica. Este cuerpo documental servirá de manera complementaria y anexa a los Estatutos y al RRI en la regulación de sus materias objetivo. Se puede clasificar dentro de los siguientes tipos:

1. **Código ético:** El código ético recoge las pautas más significativas que debe asumir la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha en su gestión y en sus relaciones, tanto en lo relacionado con sus asociaciones miembro, como en la contratación de personal, y relación con entorno social, medio ambiente, responsables, familias y consejos. El código ético y sus revisiones deberá ser aprobado por la Asamblea General.
2. **Documentos estratégicos:** Son los documentos que incluirán las políticas de acción en determinados ámbitos (Programa de Jóvenes, Política de Adultos, Posicionamiento medioambiental, Posicionamiento político y social, Posicionamiento de la FSC-CLM con los ODS de las Naciones Unidas, etc.). Este tipo de documentos deberán ser aprobados en una Asamblea General.
3. **Normativa económica y de buen gobierno:** Los documentos que indicarán el procedimiento a seguir en determinados ámbitos y que serán de obligado cumplimiento (Normativa económica, Política de calidad, Política de igualdad, Política de personal, Política de proveedores y compras, Política y plan de conciliación, etc.) Este tipo de documentos deberán ser aprobados en una Asamblea General.
4. **Reglamentos menores o procedimientos:** Son los documentos que indicarán el procedimiento normativo para determinadas situaciones o ámbitos (Reglamento para regular el reembolso de los gastos de las personas voluntarias, Insignias de Madera, Miembros de Honor, Manual de Identidad Visual e Imagen Corporativa, etc.) Este tipo de documentos podrán ser aprobados por el Consejo Interdiocesano.

Estos documentos estarán disponibles para su solicitud y/o consulta a través de los canales definidos por el Consejo Interdiocesano, según el artículo XXXVII de este RRI.

Artículo XLVI. Reglamentos y asociaciones: Las asociaciones miembros de la FSC-CLM deberán tener sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, donde se velará por la coherencia entre el RRI federativo y asociativos y los estatutos de la FSC-CLM y de las asociaciones.

Artículo XLVII. Conflicto entre reglamentos:

- El conflicto entre sí de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético o cualquiera de los documentos estratégicos, será resuelto por mayoría cualificada (dos tercios de votos válidos) del Consejo Interdiocesano y el dictamen será sometido a ratificación en la siguiente Asamblea General. También se someterá a la siguiente Asamblea General la subsanación de la redacción del documento que deba corregirse y que haya originado el conflicto.
- El conflicto entre los Estatuto o el Reglamento de Régimen Interno de la FSC-CLM y el de alguna Asociación miembro, podrá ser denunciado por el Consejo Federativo de la FSC-CLM o por cualquier Asociación miembro.

- A fin de solucionar posibles conflictos se abrirán conversaciones entre representantes de las dos partes, para la resolución del conflicto.
- De no alcanzarse solución del conflicto, ambas partes lo pondrán en conocimiento de un Comité ad hoc, que estará compuesto por tres personas designadas por la Asamblea General: una propuesta del Consejo Federativo de la FSC-CLM, otra propuesta por la Consejo de la asociación implicada y otra propuesta por las otras dos asociaciones.
- Este Comité cesará en sus funciones una vez resuelto el conflicto para el que se constituyó.
- La resolución del tema que origine el conflicto se tomará por mayoría cualificada (dos tercios de votos válidos) y tendrá carácter vinculante de ambas partes.

TÍTULO VI RELACIONES, COMUNICACIONES E IMAGEN.

Capítulo 1 RELACIONES Y COMUNICACIONES INTERNAS.

Artículo XLVIII. El Consejo Interdiocesano se relacionará y mantendrá comunicación directamente con las diocesanas. Los grupos se comunicarán con el Consejo a través de las Diocesanas, exceptuando algunos temas como las subvenciones internas de la FSC-CLM, el San Jorge Federativo, algunas subvenciones públicas, la adquisición de artículos de la tienda scout, los seguros, la Escuela de Formación y otros asuntos que puedan surgir y que sean competencias únicas de la FSC-CLM.

Artículo XLIX. Cualquier comunicado o información que se refiera a Grupos Scouts, o personas concretas, será remitido además a la Asociación miembro correspondiente.

Artículo L. Toda comunicación, circular, carta, etc. contendrá fecha, persona y organismo a quien se destina y nombre y cargo de quien lo firma, de acuerdo con la vigencia de su nombramiento. Dicho cargo debe figurar en el registro de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha o en la Asociación miembro.

Artículo LI. Las personas que componen el Consejo no suscribirán cartas ni comunicados a título individual, excepto en las competencias propias de su cargo. Las cartas y comunicados del Consejo, al ser órgano colegiado, se emitirán firmados por Presidencia. Las certificaciones de acuerdos se expedirán por la Secretaría General con el Vº Bº de Presidencia.

Artículo LII. La FSC-CLM podrá editar publicaciones formativas o informativas que podrá enviar directamente a cualquier destinatario al que le pueda ser de interés.

Capítulo 2 RELACIONES Y COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNACIONALES.

Artículo LIII. La FSC-CLM mantendrá relaciones amistosas y colaborará con las organizaciones juveniles y eclesiales, estatales y extranjeras, que persigan fines semejantes.

Artículo LIV. Ámbito de relaciones:

- Las relaciones con los Organismos Scouts Internacionales y otras Asociaciones Scouts competen al Movimiento Scout Católico, a través de la Comisaría Internacional o de Presidencia, de acuerdo con las normas que rigen en el Movimiento Scout.
- Las relaciones con los organismos y entidades a nivel municipal, provincial y diocesano corresponden a cada asociación de acuerdo a su ámbito territorial de actuación. En el caso de que la FSC-CLM necesite contactar con una entidad del ámbito asociativo, informará previamente a la asociación correspondiente y se interesará por el estado de las relaciones antes de realizar ningún contacto.

Artículo LV. Los scouts asociados a las Diocesanas, forman parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout, pudiendo participar en las actividades formativas y en todo tipo de encuentros que la citada organización lleve a cabo, de acuerdo con las normas de inscripción que se fijen para cada caso. Asimismo, los scouts y responsables de la FSC-CLM, Diocesanas y Grupos, tienen derecho a que les sea expedida la "Carta Internacional de Identidad Scout", que les acredite internacionalmente, y a utilizar las enseñas, distintivos y publicaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout, de la Federación de Escultismo en España y del Movimiento Scout Católico, de acuerdo con las normas de cada organismo, siempre y cuando se ratifique su actuación en dichas actividades.

Artículo LVI. Ámbito de comunicaciones:

- Ninguna persona está autorizada a dirigirse en nombre de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha a los medios de comunicación, organismos públicos o privados, personas físicas o jurídicas, sin autorización explícita por escrito de Presidencia.
- La normativa interna de las Diocesanas miembro regulará en sus ámbitos respectivos esta cuestión, a fin de no comprometer por personas no autorizadas la imagen de las mismas.

Capítulo 3 IMAGEN CORPORATIVA

Artículo LVII. La Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha tendrá su propia imagen corporativa, que podrá incluir logotipos e insignias, que podrán ser de su propiedad. Esta imagen corporativa, vendrá desarrollada en el Manual de Identidad Visual e Imagen Corporativa de la FSC-CLM.

Artículo LVIII. Los logotipos e insignias de la FSC-CLM podrán ser usados por los miembros, y sus Grupos Scouts, siempre respetando su forma y colores, y con el debido cuidado de no deteriorar la imagen propia de la FSC-CLM.

Artículo LIX. Cualquier uso comercial deberá ser solicitado previamente y recibir aprobación por parte del Consejo.

Artículo LX. El logotipo emula los colores de Castilla-La Mancha y se compone de la siguiente manera:

- **Simbología:** En un roel partido, la izquierda amarilla y la derecha granate; sobre la izquierda, una torre en blanco que simboliza a Castilla-La Mancha; sobre la derecha, una flor de lis en blanco que

simboliza el Movimiento Scout; sobre la flor de lis, una cruz en marrón que simboliza el cristianismo.

- **Colores:** Granate (Pantone RGB 155, 34, 61), amarillo (Pantone RGB 241, 203, 72), blanco (Pantone RGB 255, 255, 255) y marrón (Pantone RGB 128, 64, 0).
- **Texto:** Lleva el nombre de nuestra entidad con un tipo de topografía Monserrat que es sencilla y elegante.

Artículo LXI. La pañoleta.

- La pañoleta de la FSC-CLM:
 1. **Material y medidas:** está hecha de algodón y tiene forma de un triángulo isósceles, con un lado de 105 centímetros y dos lados iguales de 71 centímetros cada uno.
 2. **Colores:** lleva un ribete amarillo color oro mazonada de 2,5 centímetros de ancho alrededor de los dos lados iguales. La bisectriz que corta el lado más largo del triángulo, divide a la pañoleta en 2 triángulos iguales, uno de los triángulos es de color blanco, y el otro es de color Granate.
 3. **Simbología:** haciendo referencia en su totalidad a la bandera de Castilla-La Mancha.
- La pañoleta es utilizada por los miembros del Consejo Interdiocesano, los Equipos Federativos, miembros de honor y antiguos miembros con cargo en la FSC-CLM.
- El uniforme scout incluye la pañoleta scout.
- Cada Grupo Scout tendrá sus propios colores de pañoleta, con los que se identifica.

Artículo LXII. Uso de la camisa:

- El uniforme scout incluye también, una camisa de manga larga del color de la rama de la que forme parte la niña, niño o joven.
- La camisa será de cuello regular, con bolsillo exterior en el lado izquierdo y trabillas para sujetar las mangas. Podrá tener corte distinto para hombre y mujer. La camisa se presenta en los siguientes colores:
 1. El naranja para la rama Castores.
 2. El amarillo para la rama Lobatos.
 3. El azul para la rama Exploradoras y Exploradores.
 4. El rojo para la rama Pioneras y Pioneros
 5. El verde para la rama Ruta.
 6. Los y las Responsables de todas las ramas llevarán una camisa de color azul celeste.
- En el lado izquierdo de la camisa, a la altura del corazón, se colocará la insignia del Movimiento Scout Católico y en la parte superior del brazo izquierdo las insignias de crecimiento o progreso personal.
- En el lado derecho se colocarán las insignias de pertenencia, de la Asociación Diocesana e Interdiocesana de la que se forme parte.
- La FSC-CLM facilitará otras prendas de uniformidad que puedan completar a la pañoleta y la Camisa Scout, adecuadas para las distintas actividades y a los marcos simbólicos de cada unidad.

- Estas piezas que figuran en este documento se podrán considerar como la parte básica del uniforme. Los Grupos podrán añadir a su uniformidad otras prendas que consideren oportunas.

Artículo LXIII. Insignias de Formación: La formación de Monitores y Directores de Actividades Juveniles en la Escuela de Formación MSC Castilla-La Mancha se simbolizará de la siguiente forma, de acuerdo con los símbolos internacionales:

- La realización del Curso de Monitor de Actividades de Tiempo Libre, o equivalente, incluye la formación básica de responsables scouts (la cual se simbolizará con el nudo Gilwell y puede ser también impartida de forma independiente por el equipo de PdA).
- La realización del Curso de Director de Actividades de Tiempo Libre, incluye la formación avanzada de responsables scouts (la cual se simbolizará con la insignia de madera, conformada por 2 tizones, junto con el Diploma correspondiente 'Unit Leader Training' expedido por Scouts MSC o la OMMS y puede ser también impartida de forma independiente por el equipo de PdA).
- La realización del curso de Adjunto de Formación (AdF), impartido por el equipo de PdA, se simbolizará con 3 tizones junto con el Diploma correspondiente 'Assistant Leader Training' expedido por Scouts MSC o la WOSM.
- La realización del curso de International Tutor Training (ITT), impartido por el equipo de PdA, se simbolizará con 4 tizones, junto con el Diploma correspondiente 'Leader Training' expedido por Scouts MSC o la WOSM.
- La solicitud de los certificados de la formación realizada y de las insignias anteriores se realizará por parte del Responsable de Política de Adultos y/u otro miembro de la FSC-CLM a petición del Presidente de la FSC-CLM, mediante los canales facilitados a tal efecto.

TÍTULO VII VOLUNTARIADO

Capítulo 1 CERTIFICADOS

Artículo LXIV. La FSC-CLM podrá emitir Certificados de Voluntariado a nombre de sus asociados y ex asociados siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en los censos de la FSC-CLM y de Scouts MSC.
- Integrar o haber integrado el Consejo y/o algún Equipo federativo.
- Los asociados o ex asociados que no cumplan el punto anterior deberán solicitar el Certificado de Voluntariado a su Diocesana correspondiente.
- La FSC-CLM podrá emitir Certificados de Voluntariado a petición de una Diocesana, siempre y cuando dicha Diocesana autorice y confirme el voluntariado del asociado o ex asociado con la documentación necesaria.

Artículo LXV. Para poder ejercer el voluntariado en la FSC-CLM y asociaciones miembros, todos los mayores de edad deberán presentar de manera obligatoria, los documentos expedidos tanto por el Ministerio de Justicia (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual), como por Scouts MSC (Certificado del Curso de

Entorno Seguro y Anexo 3.2 Compromiso de Protección a la Infancia y Juventud o el documento equivalente que en algún momento lo sustituya).

TÍTULO VIII BIENES Y ADMINISTRACIÓN.

Capítulo 1 POSESIÓN DE BIENES.

Artículo LXVI. La FSC-CLM como persona jurídica, podrá poseer bienes, tanto muebles como inmuebles.

Artículo LXVII. Se consideran bienes propios de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha los adquiridos para su uso y aquellos donados definitivamente y que, por tanto, no pueden ser reclamados como propiedad particular de ninguna Asociación miembro o entidad patrocinadora.

Artículo LXVIII. Los bienes de la FSC-CLM son bienes eclesiásticos, porque en referencia a su adquisición, administración y enajenación se estará a lo previsto en el libro V del Código de Derecho Canónico.

Artículo LXIX. En caso disolución de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha, los bienes quedarán a disposición de las Diócesis de Albacete, Ciudad Real o Guadalajara, recuperando además cada una los bienes que hubieran cedido en uso.

Capítulo 2 INGRESOS:

Artículo LXX. La Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha cubrirá sus gastos:

- Con las cuotas de los socios acordadas en la Asamblea General.
- Con los donativos, subvenciones, herencias o legados y demás ingresos de legítima procedencia. La FSC-CLM podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho canónico.
- Las rentas que produzcan los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- Los rendimientos que legalmente o reglamentariamente generan las actividades propias.
- Cualesquiera otros que se le atribuyan, por ley o por reglamento.

Artículo LXXI. Cualquier campaña financiera u otro medio lícito para obtener fondos, se establecerá de forma que no perjudique las posibilidades económicas de las Diocesanías o Asociaciones miembro.

Artículo LXXII. En todo caso y para evitar una utilización del nombre y distintivos de la FSC-CLM por quien no se encuentre legitimado para ello, toda petición de subvención o ayuda para que se formule a organismos o personas (ya sea de ámbito local, de comunidad autónoma o estatal) deberá llevar el Vº Bº de la Presidencia de la Asociación o Diocesana miembro y de la Presidencia de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha.

Artículo LXXIII. En las actividades scouts se evitará la práctica de juegos de azar u otros juegos que puedan ser interpretados como explotación del buen nombre de la Asociación.

Capítulo 3 ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo LXXIV. De acuerdo con la legislación vigente, la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha llevará una contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad.

Artículo LXXV. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo LXXVI. Anualmente se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, que será aprobado por la Asamblea General. La liquidación del presupuesto será sometida a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre en el año posterior a su cierre.

- El Consejo Interdiocesano ha de presentar a la consideración de la Asamblea General el Estado de Cuentas y las cifras de ingresos y gastos de la ejecución presupuestaria, comparadas con las presupuestadas, cuantificando en términos absolutos y porcentuales las desviaciones existentes.
- Toda desviación de más del 10% deberá ser justificada por el Consejo Interdiocesano
- Los documentos contables de cada ejercicio serán distribuidos a todas las Diocesanias y Grupos Scouts, como mínimo con 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea General.

Artículo LXXVII. Todo lo aquí previsto se realizará sin perjuicio de la verificación de cuentas que de conformidad con la legislación vigente pueda realizarse por la Administración de Castilla-La Mancha.

Artículo LXXVIII. Todas las estructuras de la FSC-CLM deberán dar una imagen transparente de la actividad económica del Movimiento, por lo que, en la medida de lo posible, cada estructura hará públicos sus ingresos divididos en propios, recibidos de entidades públicas y otros ingresos; así como su global de gastos.

Artículo LXXIX. Gastos y reembolsos.

- No podrán realizarse gastos no previstos en los presupuestos salvo por acuerdo unánime y justificado del Consejo Interdiocesano.
- Los gastos superiores a 1.500€ deberán contar, al menos, con tres presupuestos, para decidir sobre su selección, excepto si se trata de servicios continuos. Se entiende por servicios continuos aquellos proveedores que habitualmente realizan el mismo servicio a la FSC-CLM, realizándose anualmente una revisión de sus precios con otros del mercado. Le corresponde al Consejo Interdiocesano la elección de dichos servicios.
- Dentro de los límites del presupuesto anual, se garantizará el reembolso de los gastos de viaje originados por la participación de las personas miembros del Consejo Interdiocesano, Diocesanias, Escuela de Formación y Voluntarios, en el cumplimiento de sus obligaciones y a requerimiento de cualquier Equipo de la FSC-CLM.

- El Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM aprobará un reglamento que regule el reembolso de los gastos de las personas voluntarias. Mientras no esté disponible, el Consejo Interdiocesano determinará las normas para cada tipo de gasto.

Capítulo 4 LIBROS REGISTRO Y CENSOS.

Artículo LXXX. Cada Diocesana y Grupo miembro de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha, elaborará anualmente el censo nominal de todas las personas afiliadas en activo. Igualmente mantendrán un libro registro de las Asociaciones y Grupos que lo integran. La FSC-CLM llevará un libro registro de personas miembros de honor.

Artículo LXXXI. El censo de cada Diocesana o Grupo miembro, será facilitado a la secretaría técnica de la FSC-CLM por las mismas en los plazos y formas aprobados por el Consejo Interdiocesano, normalmente tres veces durante la ronda solar, dos de ellas a final de año y a principios de verano para la renovación y actualización de datos de los seguros y una tercera para la membresía del Movimiento Scout Católico.

Artículo LXXXII. El censo de todos los asociados miembros de la FSC-CLM, podrá ser ingresado a una plataforma informática por cada grupo, diocesana o interdiocesana, según corresponda, los datos cedidos por los afiliados se guardarán y respetarán en base a la normativa de protección de datos personales vigente.

Capítulo 5 SEGURO Y RESPONSABILIDADES.

Artículo LXXXIII. Toda persona afiliada a una Asociación miembro de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha y/o un equipo estructural del mismo, estará cubierta por un seguro de accidentes colectivos y responsabilidad civil (u otra modalidad similar que cumpla con la legislación vigente) que la FSC-CLM contratará según lo previsto en sus presupuestos económicos de cada año.

Artículo LXXXIV. En cada actividad debe quedar perfectamente definida la persona responsable de los y las participantes de dicha actividad, así como su calendario y ámbito de desarrollo.

Capítulo 6 TRANSPARENCIA

Artículo LXXXV. El Consejo Interdiocesano, con el fin de informar a sus asociaciones miembros, a sus responsables, voluntarios, así como a los niños, niñas, jóvenes y a las familias, y en general a la sociedad manchega a la que sirve, establecerá los procedimientos para publicar los datos y documentos de interés general, como son:

- El número exacto de niños y niñas, responsables y voluntarios que componen la FS-CLM.
- La relación nominal del Consejo Interdiocesano, los Equipos Federativos y Presidentes Diocesanos.
- Los datos de interés económico (presupuestos y balance económico)
- Estatutos, reglamentos y normas de interés.

TÍTULO IX REFORMA DEL REGLAMENTO.

Capítulo Único

Artículo LXXXVI. Para modificar en todo o en parte este Reglamento, será necesario un acuerdo de la Asamblea General por la mayoría necesaria según el Artículo 20 de los Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo, quien dará cuenta a la Asamblea en su próxima sesión para su aprobación o rectificación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.



Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha

GLOSARIO:

- Abstención: expresión pública de no emitir un voto. La abstención en ningún caso es secreta y no forma parte del total de votos válidos emitidos.
- Asentimiento: mostrar acuerdo general con alguna determinada opinión, orden o situación.
- Consenso: acuerdo tomado tras un debate sin necesidad de votación. Para que un acuerdo por consenso surta efectos normativos, es necesario que, al término del debate, se pregunte a los presentes si hay acuerdo respecto a un texto o decisión concreta.
- Cuórum: número de votos necesarios para constituir una asamblea. Además, se utiliza para hacer referencia a la proporción de votos favorables necesaria para tomar un acuerdo.
- Mayoría o mayoría simple: el número total de votos válidos emitidos a favor supera al número total de votos válidos emitidos en contra.
- Mayoría cualificada: el número total de votos a favor supera los $\frac{2}{3}$ del número total de votos válidos emitidos.
- Voto: expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción.
- Voto a favor: Expresión pública o secreta a favor de una opción.
- Voto en contra: expresión pública o secreta en contra de una opción.
- Voto en blanco: expresión pública o secreta de no tener una preferencia ante una opción.
- Voto nulo: voto emitido que el Comité de Resoluciones considera incorrecto o que el votante no está debidamente acreditado.
- Voto válido emitido: todo aquel voto a favor, en contra o en blanco que no sea considerado nulo por el Comité de Resoluciones.